



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

## REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

---

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

**Art. 1.-**Las piscinas municipales de Saucedilla han sido construidas para el uso y disfrute, en primer lugar, de sus vecinos, y, en segundo término, de cuantas personas puedan concurrir en ellas durante el tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer en época estival.

**Art. 2.-**Transitoriamente y en tanto en cuanto no se determine el precio público de su uso, el acceso a las piscinas municipales de Saucedilla será gratuito para todos sus usuarios.

Ahora bien, a fin de garantizar el uso y disfrute de sus vecinos, se reservará el 50% de su aforo para los empadronados en Saucedilla y para aquellos usuarios que tengan su residencia efectiva en Saucedilla durante el periodo estival.

**Art. 3.-**Es objeto del presente Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar la piscina municipal del Ayuntamiento de Saucedilla, así como su régimen de funcionamiento.

### CAPITULO II: DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS PISCINAS.

**Art. 4.-**El Ayuntamiento dotará del personal necesario para el mantenimiento, limpieza de las instalaciones, control de acceso y para la asistencia a los usuarios.

**Art. 5.-**El personal adscrito al servicio de la piscina deberá cumplir las funciones previstas en este Reglamento, y las que se le asignen en función de su puesto de trabajo. Entre otras dichas funciones son las siguientes:

1. Personal de mantenimiento:
  - Mantenimiento de instalaciones en general.
  - Dosificación y vigilancia del tratamiento sanitario del agua.
  - Control de caudalímetros.
  - Mantenimiento de zonas verdes (riego, abono, corte del césped, etc.)
  - Reparación de pequeñas averías.
2. Personal Socorrista:
  - Prevención de accidentes.
  - Vigilancia y actuación en caso de accidentes.
  - Prestación de primeros auxilios.
  - Mantenimiento de botiquín de primeros auxilios.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y normativas que han de observar los usuarios, a cuyo efecto tendrá la facultad de expulsar a los usuarios que no se atengan a sus instrucciones.
3. Personal Control de Acceso:
- Control de acceso.
  - Limpieza del edificio destinado a vestuarios
  - Vigilancia del buen uso de los vestuarios y sus instalaciones.

**Art. 6.-** Todo el personal que preste servicio en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

## CAPITULO III: DE LOS USUARIOS.

**Art. 7.-**Tendrán la condición de usuarios, todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones de la piscina dentro del horario de apertura.

**Art. 8.-**Los usuarios tiene derecho a

- Utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, y previo cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Utilizar las dependencias y servicios que la instalación disponga, conforme a la reglamentación de uso vigente en cada momento.
- Alegar ante el personal de la piscina lo que considere que es perjudicial para sus derechos.
- Disponer de los servicios del personal socorrista en caso que sea necesario.
- Utilizar el botiquín de primeros auxilios de la instalación atendido por el socorrista.

**Art. 9.-**A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de la piscina, gestionada por el Ayuntamiento, existirá a disposición de los mismos las siguientes hojas:

- Hojas de sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos, dispondrán de hojas de sugerencias. El Ayuntamiento contestará a dichas manifestaciones siempre y cuando el usuario se haya identificado debidamente (nombre, apellido, teléfono, dirección, etc.)
- Hojas de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. Dichas reclamaciones se formularán y tramitarán conforme a la normativa vigente en cada momento.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

**Art. 10.-**Los usuarios de las piscinas tienen la obligación de:



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal adscrito al servicio de la piscina, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Cumplir las instrucciones del personal encargado de las instalaciones.
- Identificarse cuando sea solicitado por el personal de la piscina, mediante Documento Nacional de Identidad o similar.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.
- Responder de los daños personales o materiales que pudiera producir el propio usuario o que cause a otras personas dentro de las instalaciones.

**Art. 11.-**En el caso de que alguna persona alterase el orden público, molestase de palabra o de obra a los usuarios de la piscina o impidiese su disfrute, será expulsada del recinto sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas legalmente.

## CAPITULO IV: DE LA ENTRADA DE LOS USUARIOS AL RECINTO

**Art. 12.-**El acceso al recinto de las piscinas se realizará únicamente por el lugar señalado al efecto, durante el horario fijado por el Ayuntamiento, y respetando el aforo máximo que será de 400 personas.

Por su parte, el aforo máximo de bañistas será de 95 personas. Este aforo se refiere al número de bañistas que simultáneamente pueden hacer uso del vaso grande, y en él no se contabilizan los posibles bañistas de los vasos de chapoteo o infantiles

**Art. 13.-**Los usuarios de las piscinas deberán cumplir las siguientes normas de acceso:

- Los menores de 14 años sólo podrán acceder sin van acompañados por personas adultas, salvo en casos de asistencia a cursos de aprendizaje de natación.
- Los comprendidos entre los 12 y 14 años de edad podrán acceder sin acompañante, siempre y cuando sepan nadar y sean autorizados expresamente por sus padres o representantes legales, mediante comparecencia personal ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Queda prohibida la entrada al recinto de cualquier tipo de animal, salvo en lo relativo al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- Queda prohibida la introducción en la zona de la piscina de comidas y bebidas.
- No podrán utilizar las instalaciones quienes padezcan enfermedades infecto-contagiosas o por prescripción médica.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

## CAPITULO V: DEL USO DE PISCINAS E INSTALACIONES

**Art. 14.-**No se permitirá la entrada a zona del recinto destinada a baño de personas vestidas con indumentaria y calzado de calle en paseo ni zonas de estancia que rodean a los vasos.

**Art. 15.-**Queda prohibido fumar dentro del recinto de la piscina y en los vestuarios.

**Art. 16.-**Queda terminantemente prohibido jugar dentro del recinto de las instalaciones con balones, pelotas o similares, así como aquellas actividades que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios o causarles molestias.

Queda asimismo prohibido el uso de balones, palas y aletas de natación, colchonetas de aire y similares, realizar juegos peligrosos o violentos dentro de los vasos de las piscinas, así como la realización de ejercicios de apneas o correr por la plataforma de la piscina.

En el interior de la piscina está prohibido el uso de gafas de cristal, ya sean estas de buceo o de vista.

Igualmente queda prohibido en el agua el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación, como culottes, calzonas, etc.

**Art. 17.-**Los bañistas, antes de su primera inmersión en el agua, deberán ducharse y adoptar las demás medidas de higiene necesarias para mantener la calidad del agua y para la saludable convivencia en el recinto. No pueden usarse jabones, champús o similares en las duchas del exterior, destinadas a los bañistas, así como en el interior de los vasos.

Quedan prohibidas conductas antihigiénicas, como escupir, sonarse en el agua o rebosadero, bañarse mascando chicle, orinarse en el agua, etc.

Asimismo deberán cumplir la normativa específica de las actividades programadas que se autoricen, así como los condicionantes de los mismos.

**Art. 18-** Los usuarios que no sepan nadar, únicamente podrán acceder al baño si cuentan con flotador o similar, y adviertan al personal socorrista de tal situación.

Los menores de 6 años deberán en todo caso estar acompañados en todo momento de una persona adulta que lo asista.

El vaso de chapoteo sólo podrá ser utilizado por menores de 9 años, y con el debido cuidado respecto a los usuarios más pequeños.

## CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

**Art. 19.-**El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender por el tiempo que sea necesario el acceso de nuevos usuarios por tener el aforo máximo permitido completo, o por razones de seguridad, sanitarios o cualquier motivo de interés público que haya que preservar.

Igualmente el Ayuntamiento se reserva el derecho a expulsar o impedir la entrada a las personas que incumplan este reglamento.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

**Art. 20.-**El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños a las personas o bienes a consecuencia de actitudes imprudentes.

Tampoco se responsabiliza el Ayuntamiento de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de piscinas. Quienes encuentren objetos o desconozcan su legítimo dueño deberán entregarlos al personal encargado de las piscinas, que lo custodiaran, bajo su responsabilidad, hasta la entrega a quien acredite ser su propietario.